



## CIRCULAR No. 14

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 15 de Marzo de 2024

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, determinó lo siguiente: -----

*“...**CUARTO.** Acto seguido, la **MAGISTRADA PRESIDENTA** somete para su aprobación el acta de sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, a las trece horas; a lo que **SE ACUERDA:** Con fundamento en los arábigos 99, fracción I, 100 y 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 22, 23, 24 y 31 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, se aprueba por unanimidad el acta de mérito en la totalidad de sus términos.-----*

### **CONSIDERANDOS:**

*-----I. El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 5°, 9°, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de emitir acuerdos de carácter general para la correcta impartición de justicia, así como, crear la oficialía de partes para la administración del sistema aleatorio, con el fin de regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales.-----*

*-----II. Que una de las funciones del Consejo de la Judicatura como órgano de administración y vigilancia es velar porque la justicia se imparta de manera pronta, realizando las acciones necesarias para el funcionamiento de los Juzgados de la entidad; vigilando además que el presupuesto del Poder Judicial se administre con transparencia, eficacia, honradez y austeridad, buscando entre las acciones posibles, aquéllas que por un lado permitan la eficiencia presupuestal y por la otra, resuelvan los problemas de impartición de justicia que se presentan en el Estado.-*

*-----IV. Con fundamento en el diverso 103, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura administrar*



*el sistema aleatorio para la distribución de los asuntos que se radiquen en los Tribunales o Juzgados del Poder Judicial, en los términos previstos por la Ley.- -*

*-----V. Que el numeral 2 del Reglamento de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado, señala que son un órgano administrativo de apoyo judicial, dependiente del Consejo de la Judicatura, que tienen por objeto regular el ingreso de inicios de demandas para que los juzgados de primera instancia, tengan una equilibrada carga de trabajo, garantizando un sistema equitativo y aleatorio entre cada uno de los órganos jurisdiccionales, dificultando su manipulación por algún tipo de interés.- - - - -*

*-----VI. Cabe mencionar que mediante acuerdos de sesión extraordinaria celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de diecisiete de enero y dos de febrero de la presente anualidad, se determinó: a) la remisión de los asuntos en trámite de la materia civil y mercantil, que llevaban en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, al Juzgado Segundo de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial; y b) la creación del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, y la remisión de los asuntos en trámite de la materia civil y mercantil, que actualmente lleva el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Poza Rica, al Juzgado de nueva creación, todo esto, a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.- - - - -*

*-----VI. En razón de lo anterior, con la finalidad que los expedientes que se presentan sean atendidos con mayor rapidez y eficiencia en los distritos antes mencionados y de regular el ingreso de inicios de demandas, promociones u oficios, para que los Juzgados de Primera Instancia, tengan una equilibrada carga de trabajo, garantizando un sistema equitativo y aleatorio entre cada uno de ellos, resulta necesario, la instauración de las Oficialías de Partes Comunes, para la designación aleatoria de los asuntos, de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, en los distritos judiciales de Poza Rica y Orizaba, Veracruz.- - - - -*

*En ese contexto, y bajo un análisis realizado en los distritos judiciales en comento, se observa que cuentan con más de un juzgado por materia, tal como se indica a continuación:*





<b>Distrito Judicial</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Domicilio</b>
Poza Rica	Segundo de Primera Instancia	Boulevard Ruiz Cortines N° 1423, Colonia Benito Juárez. C.P. 93330
	Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	
	Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	
	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Mariano Arista N°. 309, Edificio Lozano, Planta Alta, Colonia Tajín. C.P. 93330
	Décimo Segundo de Primera Instancia	
Orizaba	Segundo de Primera Instancia	Poniente 2, No. 46 Altos, C.P. 94300.
	Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Sur 5, No. 134, entre Oriente 2 y 4, Plaza Santa María, C.P. 94300.
	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, residencia en Nogales, Ver.	Poniente 5, No. 129, entre calles Sur 8 y Sur 10, C.P. 94300.

De lo anterior, se advierte que los juzgados civiles y familiares aludidos, no cuentan con este sistema de recepción, motivo por el cual se propone que exista una Oficialía de Partes Común en el Distrito Judicial de **Poza Rica**, ubicándose para ello, en el lugar donde se albergan la mayor parte de los juzgados de primera instancia, esto es, en: **Boulevard Ruiz Cortines número 1423, Colonia Benito Juárez, C.P. 93330 de esa ciudad.**

De igual modo, para el caso del Distrito Judicial de **Orizaba**, se propone la creación de una Oficialía de Partes Común, situada en: **Sur 5 N°. 134, entre Oriente 2 y 4, Plaza Santa María, C.P. 94300 de esa ciudad.**

-----**VII.** Con esta medida se pretende efficientar y optimizar los recursos públicos en favor de la propia administración de la justicia, que finalmente tiene como destinataria a la sociedad; significando que las erogaciones por concepto salarial en el caso de la persona encargada de la Oficialía de Partes Comunes para los distritos en mención, ya se encuentran cubiertas, pues ésta será de base y procederá de aquél órgano jurisdiccional donde exista el mayor número de plantilla



laboral, amén de que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones económicas que la instauración de dichas oficialías conlleve.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

**ACUERDO:**

-----**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 95, 103, fracciones I, II y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 5º, 9º, fracción III, 103 y 105 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 2, 5, 6, 7 y 11 del Reglamento de las Oficialías de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz ; **ACUERDA: la creación de la Oficialía de Partes Comunes para los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Poza Rica y Orizaba del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, tal como se establece a continuación:

<b>Distrito Judicial</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Domicilio</b>
Poza Rica	Segundo de Primera Instancia	<b>Boulevard Ruiz Cortines N° 1423, Colonia Benito Juárez. C.P. 93330</b>
	Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	
	Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	
	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar	Mariano Arista N°. 309, Edificio Lozano, Planta Alta, Colonia Tajín. C.P. 93330
	Décimo Segundo de Primera Instancia	
Orizaba	Segundo de Primera Instancia	Poniente 2, No. 46 Altos, C.P. 94300.
	Cuarto de Primera Instancia	<b>Sur 5, No. 134, entre Oriente 2 y 4, Plaza Santa María, C.P. 94300.</b>
	Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, residencia en Nogales, Ver.	Poniente 5, No. 129, entre calles Sur 8 y Sur 10, C.P. 94300.





-----**SEGUNDO.** Las Oficialías de Partes Comunes de los Distritos Judiciales de Poza Rica y Orizaba, Veracruz, entrará en funciones a partir del **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, misma que para su actividad se sujetará a lo establecido en el Reglamento de las Oficialías de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz y tendrán su domicilio, en: **Boulevard Ruiz Cortines N° 1423, Colonia Benito Juárez, C.P. 93330 de la ciudad de Poza Rica, Veracruz y Sur 5 N° 134, entre Oriente 2 y 4, Plaza Santa María, C.P. 94300 de la ciudad de Orizaba, Veracruz.**-----

-----**TERCERO.** Se determina que las oficialías de partes comunes, por ahora, funcionarán sólo en horario matutino, esto es, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, por lo que, los términos deberán continuar presentándose en los domicilios indicados por el Secretario o Secretaria de Acuerdos de cada órgano jurisdiccional.-----

-----**CUARTO.** Se instruye a las personas titulares de los juzgados de primera instancia que se ubican fuera del lugar de residencia de las oficialías de partes comunes de nueva creación, que para la recepción de inicios, excusas y exhortos, deberán designar personal a su cargo, a efecto que se trasladen por la documentación pertinente.-----

-----**QUINTO.** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de las Información, implemente el uso del sistema computarizado de turno y registro para todos y cada uno de los inicios de demandas en materia civil y familiar en jurisdicción concurrente de las Oficialías de Partes Comunes que en este acto se crean.-----

-----**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, para que a través de la Subdirección de Recursos Materiales y el Departamento de Servicios Generales, lleven a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo aquí acordado.-----

-----**SÉPTIMO.** El Consejo de la Judicatura atendiendo a las necesidades del servicio y demás condiciones oportunas, designará al personal que deberá formar parte de las citadas Oficialías de Partes Comunes, que en este acto se crean. --



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 101, in fine, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado. -----

-----**NOVENO.** Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando la misma en lugar visible y de fácil acceso. -----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ